Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de octubre de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa OJEDA, CLAUDIA ELIZABETH c/ CONTRERAS DE MIÑO, DOLORES Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no ha cumplido con el requisito exigido por el art. 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, en tanto ha acompañado un escrito de interposición del recurso extraordinario que excede el número de renglones permitidos.

Asimismo, el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió con la carátula prevista en el art. 5° del citado reglamento, pues el formulario adjuntado a esos fines difiere del allí contemplado y no contiene todos los datos reglamentariamente requeridos.

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Claudia Elizabeth Ojeda, parte actora,** representada por el **Dr. José Agustín De los Reyes.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de Corrientes.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y Juzgado Civil y Comercial n° 12, ambos de la ciudad de Corrientes, provincia homónima.**